

	FORMATO	Código: GD-GDI-FO-06
		Versión: 2
	OFICIO	Fecha de actualización: 2023/06/01
		Vigencia: 2027/05/31

CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-2025-001

CONTRATANTE: HOSPITAL LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS E.S.E.

NIT: 891.200.622-2

REPRESENTANTE LEGAL: LUIS FELIPE ORTEGA BENAVIDES.

C.C: 1.233.190.026 EXPEDIDA EN PASTO.

CONTRATISTA: DENSALUD GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.

NIT: 901.105.862-2.

REPRESENTANTE LEGAL: YUDY ALEXANDRA ARCOS BRAVO.

C.C: 27.281.444 DE LA CRUZ.

OBJETO: SUMINISTRO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD PARA EL HOSPITAL LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS E.S.E DEL MUNICIPIO DE SAMANIEGO - NARIÑO, SEGÚN RESOLUCIÓN 1397 DEL 6 DE AGOSTO DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

VALOR: OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$86.377.424,00).

PLAZO DE EJECUCIÓN: QUINCE (15) DÍAS.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE 2025.

Entre los suscritos a saber, LUIS FELIPE ORTEGA BENAVIDES, mayor de edad, domiciliado (a) en Samaniego (N), e identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.233.190.026 expedida en Pasto (N), quien obra en nombre y representación legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS DE SAMANIEGO, actuando en calidad de Gerente; cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. DA.2024-023 y acta de posesión No. 017 del 8 de abril de 2024 y quien para los efectos de este documento se denominará EL HOSPITAL, por una parte; y de otra DENSALUD GRUPO EMPRESARIAL S.A.S, identificada con Nit. 901.105.862-2, representada legalmente por la señora YUDY ALEXANDRA ARCOS BRAVO, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.281.444 de La Cruz, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos celebrado el contrato que se especifica a continuación, el cual se regirá por las normas vigentes, y las siguientes cláusulas, previa la siguiente consideración: PRIMERA: Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 que reglamenta la Ley 1150 de 2007, para efectos de determinar la cuantía y por consiguiente el procedimiento para celebrar los contratos de suministro, se tomara en cuenta el valor de las primas a cargo de la respectiva entidad. SEGUNDA: Que, en el trámite de la citada contratación, se observaron los pasos previos y concernientes establecidos y se

 HOSPITAL E.S.E. Lorencita Villegas De Santos NIT: 891200622-2	FORMATO	Código: GD-GDI-FO-06
		Versión: 2
	OFICIO	Fecha de actualización: 2023/06/01
		Vigencia: 2027/05/31

agotó el procedimiento determinado relativo a: Documentos y estudio previos, elaboración y publicación del proyecto de condiciones de referencia para consulta, ajuste y elaboración de términos de referencia definitivos, obtención del certificado de disponibilidad presupuestal, apertura de la contratación y presentación de propuesta. TERCERA: Que en la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-2025-001 participó el siguiente proponente: DENSALUD GRUPO EMPRESARIAL S.A.S, identificada con Nit. 901.105.862-2, representada legalmente por la señora YUDY ALEXANDRA ARCOS BRAVO, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.281.444 de La Cruz. CUARTA: Que el comité de evaluación rindió el informe final de evaluación de la propuesta presentada y en aplicación a los términos de referencia recomendó adjudicar la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-2025-001 que tiene por objeto el SUMINISTRO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD PARA EL HOSPITAL LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS E.S.E DEL MUNICIPIO DE SAMANIEGO - NARIÑO, SEGÚN RESOLUCIÓN 1397 DEL 6 DE AGOSTO DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, a DENSALUD GRUPO EMPRESARIAL S.A.S, identificada con Nit. 901.105.862-2, representada legalmente por la señora YUDY ALEXANDRA ARCOS BRAVO, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.281.444 de La Cruz. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** SUMINISTRO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD PARA EL HOSPITAL LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS E.S.E DEL MUNICIPIO DE SAMANIEGO - NARIÑO, SEGÚN RESOLUCIÓN 1397 DEL 6 DE AGOSTO DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El plazo de vigencia de este contrato de suministro será de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, aprobación de garantías, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$86.377.424,00), de conformidad con el presupuesto oficial y la propuesta presentada por el oferente, anexa al presente acto contractual. **CLÁUSULA CUARTA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN:** El contratista acepta el control técnico y administrativo en la ejecución del contrato, realizado por EL HOSPITAL a través de la SUBGERENTE CIENTÍFICA para tal efecto. El interventor y/o supervisor velará por el cumplimiento de lo previsto por la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales y vigentes sobre la materia. El interventor designado tendrá entre otras las siguientes atribuciones: 1). Elaborar y suscribir las actas de iniciación y liquidación del contrato. 2). Rendir informe parcial y totalmente el objeto contractual. 3). Autorizar los ajustes a que haya lugar. 4). Requerir al contratista cuando a ello haya lugar. 5). Controlar y autorizar los pagos que deban realizarse. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL pagará al contratista el valor total del contrato en pesos colombianos en su totalidad, así: EL HOSPITAL, cancelará el valor del contrato en un solo pago, una vez se expida la certificación de la entrega de los bienes requeridos o servicios con base al objeto de la presente invitación a satisfacción, expedida por el Supervisor y/o Interventor del contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL HOSPITAL pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con fondos provenientes del presupuesto de la vigencia fiscal 2025, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000379 expedido por el Jefe de Presupuesto del HOSPITAL y que hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 1A). Obligaciones del contratista: EL

 HOSPITAL E.S.E. Lorencita Villegas De Santos NIT: 891200622-2	FORMATO	Código: GD-GDI-FO-06
		Versión: 2
	OFICIO	Fecha de actualización: 2023/06/01
		Vigencia: 2027/05/31

CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 2) Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. 3) Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. 5) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 6) Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 7) Suscribir el contrato dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 8) Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente proceso. 9) Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 10) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 11) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 12) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. 15) De conformidad con lo estipulado en el artículo 2° de la Ley 2013 del 30 de diciembre 2019, deberá diligenciar el formato de publicación proactiva de declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses, adjuntado la declaración de impuesto sobre la renta. B) Obligaciones del HOSPITAL. Además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993: 1) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar el valor de los bienes y/o servicios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Hospital Lorencita Villegas de Santos E.S.E y del ministerio de salud y protección social la Garantía Única del contrato, la oferta deberá acompañarse de una garantía de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá: 1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, en cuantía equivalentes al 10% del valor del contrato por el término de vigencia del Contrato y 6 meses más. 2) CALIDAD DE LOS BIENES, en cuantía equivalentes al 5% del valor del contrato por el término de vigencia del Contrato y 6 meses más. **CLÁUSULA NOVENA. CADUCIDAD:** La

 HOSPITAL E.S.E. Lorencita Villegas De Santos NIT: 891200622-2	FORMATO	Código: GD-GDI-FO-06
		Versión: 2
	OFICIO	Fecha de actualización: 2023/06/01
		Vigencia: 2027/05/31

entidad podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por hechos consecutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afectan de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Igualmente, sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al por ciento (%) del mismo, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección del respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar de conformidad al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, procede además la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA:** En caso incumplimiento de las obligaciones adquiridas, o declaratoria de caducidad del presente contrato, EL HOSPITAL hará efectiva esta cláusula de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO. MULTAS Y SANCIONES:** La cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otro a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del HOSPITAL, pudiéndose este reservárselas razones que tenga para pagar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados para mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, el contratista puede subcontratarlos con autorización del HOSPITAL. El empleo de tales subcontratistas, no relevará al contratista de la responsabilidad que asume por las labores de ejecución del suministro y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El HOSPITAL no adquiere relación alguna con subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten, seguirá al cargo del contratista. El HOSPITAL podrá exigir al contratista, la terminación subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes en las formas que lo establece la ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta a la liquidación o entre las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte del HOSPITAL conforme a la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación, e interpretación unilateral por parte del HOSPITAL, consagrado en los artículos 14 y ss de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cuando surjan diferencias entre las partes, por motivo del presente contrato, se acudirá al sistema de solución de controversias contractuales de que trate la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS ADICIONALES:** Una vez firmado el contrato, el contratista en un plazo máximo de QUINCE (15) días calendarios deberá efectuar el pago de los derechos de publicación en la Gaceta Municipal. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. INCOMPATIBILIDAD E INHABILIDADES:** La contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato. **CLÁUSULA**

 HOSPITAL E.S.E. Lorencita Villegas De Santos NIT: 891200622-2	FORMATO	Código: GD-GDI-FO-06
		Versión: 2
	OFICIO	Fecha de actualización: 2023/06/01
		Vigencia: 2027/05/31

DÉCIMO SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se entenderá como domicilio contractual el Municipio de Samaniego (Nariño).

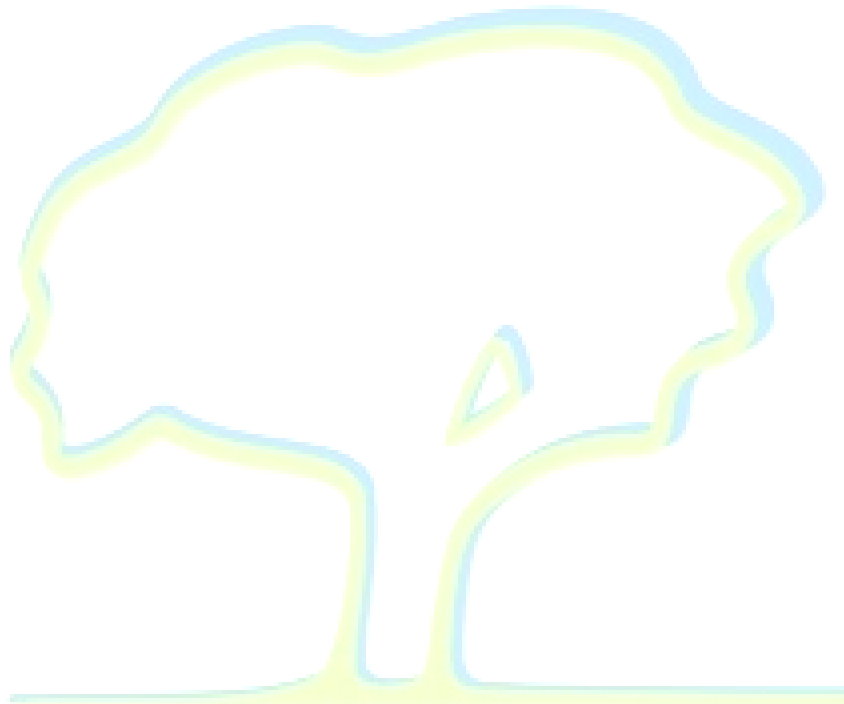
Para constancia se firma el presente contrato debidamente legalizado en Samaniego (N), a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).



LUIS FELIPE ORTEGA BENAVIDES
Gerente HLVS



DENSALUD GRUPO EMPRESARIAL S.A.S
Contratista



REVISÓ: Jesús A. Unigarro G.	APROBÓ: Luis Felipe Ortega B.
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Gerente
Firma 	Firma